

**¿Ha sido usted
Víctima de un Delito
por Menores?**



**Tribunal Superior
de Arizona**

**Servicios del Tribunal
de Menores del
Condado de Cochise**

Contenido

	Página
Mensaje de parte del Juez	1
Introducción	2
Derechos de las Víctimas	3
Proceso Formal del Tribunal	6
Servicios para Víctimas	7
Desviación	9
Probación	10
Términos y Condiciones	12
Indemnización	16
Servicio Público	18

***Departamento del Juez Presidente del Tribunal de Menores
De parte del Juez de Menores que Preside:***

El Tribunal de Menores del Condado de Cochise es una división del Tribunal Superior del Estado de Arizona, y tiene el cargo bajo las leyes estatales y federales de la jurisdicción sobre los niños menores de la edad de 18 años que son referidos por razón de incorregibilidad y/o delincuencia. Es nuestra misión favorecer el bienestar de los niños y las familias mientras aseguramos la seguridad de la comunidad.

El sistema de menores utiliza un enfoque por equipo al tratar con el problema de la delincuencia juvenil en la comunidad. El equipo consiste de profesionales dedicados y enérgicos quienes están bien capacitados en métodos de vanguardia con respecto a evaluar y llenar las necesidades de los menores de la comunidad, por lo tanto limitar la conducta delincuente y desviar a los menores de la senda de criminalidad antes de que entren al mundo de adultos.

El equipo de profesionales de la justicia para menores comprende que los miembros de la comunidad que han sido víctimas por actos delincuentes merecen ser tratados con respecto, dignidad y compasión. No solo estamos comprometidos hacer que la reparación a las víctimas sea una parte crucial del proceso, pero nos esmeramos en recalcarles a las víctimas el papel importante que tienen en inculcar en los menores un sentido de responsabilidad por sus acciones. Con este fin, impulsamos a las víctimas que se involucren, hagan preguntas, comuniquen sus deseos a la oficina de la Fiscalía del Condado y al Departamento de Probación de Menores, que asistan a las audiencias cuando sea posible, participen en la mediación entre Víctima-Ofensor donde este disponible, insistan en una indemnización completa en caso apropiado, y que generalmente informen al juez y al menor el impacto que la conducta delincuente ha tenido.

Estamos a sus ordenes para contestar sus preguntas, explicar el proceso, comunicar sus deseos, animar sus participación, y ayudarle a usted, como víctima, sea resarcido. Favor de comunicarse con Sepp Sprietsma, Manejador Programa de los Derechos de las Víctimas, al 520.586.8126, para más información y asistencia.

Judge Donna Beumler

INTRODUCCION

A la Víctima:

El programa de Derechos de Víctimas de los Servicios del Tribunal de Menores del Condado de Cochise le proporciona este libreto para su referencia durante su participación en el en el proceso del tribunal de menores. Este libreto es para explicarle sus derechos como víctima, explicarle el proceso del tribunal de menores, y para identificar las agencias que participan en este proceso y las responsabilidades que estas tienen hacia usted.

También trata con cosas como la indemnización, los términos y condiciones de probación y la desviación.

Reconozco que este proceso puede ser desconcertante y frustrante. Estamos para servirle en todo. Por favor no se detenga en llamar o en pasar por aquí si tiene preguntas o se le a frece.

Atentamente,

Sepp Sprietsma,
el Manejador de los Derechos de las Victimas
Cochise County Juvenile Court Services 100
Colonia de Salud, Suite 201 Sierra Vista AZ 85635

(520) 803-3018

CONSTITUCION DE ARIZONA
ARTICULO 2, SECCION 2
DECLARACION DE DERECHOS DE VICTIMAS

Sección 2.1. (A) Para preservar y proteger los derechos de justicia y debido procedimiento, la víctima de un delito tiene el derecho de:

1. Ser tratado con justicia, respeto y dignidad y de no recibir intimidación, acoso ni abuso durante el proceso de justicia penal.
2. Que le informen, al pedirlo, cuando a la persona acusada o condenada [adjudicada] la liberen o se escape.
3. De estar presente en, y al pedirlo, ser informado de todos los procedimientos penales {de delincuencia} donde el acusado tenga el derecho de estar presente.
4. Que le escuchen sobre cualquier decisión en cuanto a liberación después del arresto, un acuerdo O la sentencia {disposición}
5. Rehusar interrogación, deposición o cualquier otra revelación pedida por el acusado, el abogado del acusado u otra persona actuando a favor del acusado.
6. Conferir con la fiscalía, después que se hayan levantado cargos por el delito cometido la víctima, antes del juicio o antes de la disposición del caso y de ser informado sobre la disposición.
7. Leer los reportes anteriores a sentencia relacionados al delito cometido en contra de la víctima cuando estos estén disponibles para el acusado.
8. Recibir indemnización rápida de parte de la persona o las personas condenada/s por el delito [la delincuencia] que causó la pérdida o heridas a la víctima.
9. De participar en cualquier procedimiento donde se considere liberación después de condena [después de adjudicación].
10. A un juicio sin demora o una disposición sin demora y una conclusión rápida del caso después de la condena [adjudicación] y la sentencia [disposición].
11. Tener todas las reglas que gobiernan el procedimiento penal y la admisibilidad de evidencia en todos los procedimientos penales {delinquentes} que protegen a la legislatura para asegurar la protección de estos derechos.

12. Que se le informe sobre los derechos de las víctimas

(B) Si la víctima ejercita cualquiera de los derechos concedidos por esta sección, eso no será base para retirar el procedimiento penal [delincuencia] o de hacer a un lado la condena {disposición] o sentencia.

(C) "Víctima" significa la persona en contra de quien se cometió un delito o si mataron o incapacitaron, cónyuge, padre, hijo u otro representante legal, excepto si la persona está detenida por algún delito o es la persona acusada.

(D) La legislatura o las personas por iniciativa o referendo tienen la autoridad de legislar leyes sustantivas y procesales que definan, preserven y protejan los derechos garantizados a las víctimas por esta sección, incluyendo la autoridad de extender cualquiera de estos derechos a los procedimientos para menores.

(E) La enumeración en la constitución de ciertos derechos para las víctimas no se interpretarán para denegar ni desacreditar otros concedidos por la legislatura o retenidos por la víctima.

Leyes Revisadas de Arizona

Las Leyes Revisadas de Arizona (A.R.S.) definen en detalle la magnitud y la aplicabilidad de los derechos de la víctima y de las agencias responsables. Se encuentran 3 leyes anotadas abajo que definen a la víctima y definen los derechos limitados de las entidades legales:

8-381. Aplicabilidad Este artículo se aplica a los actos cometidos por un menor y que si hubieran sido cometidos por un adulto serían:

- 1 **Aplicabilidad** Este artículo se aplica a los actos cometidos por un menor y que si hubieran sido cometidos por un adulto serían.
- 2 **Un delito mayor** .

8-382(20). Definiciones

"Víctima" significa la persona en contra de quien se ha cometido un acto de delincuencia, o si se mató a la persona o fue incapacitada, la familia inmediata u otro representante legal, excepto si a persona está detenida o es la persona acusada.

8-385. Derechos limitados de una entidad legal. Cualquier corporación, sociedad, asociación u otra entidad legal que, excepto por su estado como entidad artificial, se incluiría en la definición de víctima en la sección 8-382 se le otorgan los siguientes derechos:

1. Dentro de un tiempo razonable después del arresto, el fiscal le notificará a la entidad legal del derecho de comparecer y de participar en cualquier procedimiento con respecto a la indemnización o de la disposición en cuanto al delincuente.
2. El fiscal notificará a la entidad legal del derecho de someter al tribunal una declaración escrita que contenga información y su opinión sobre indemnización y la disposición del caso.
3. Al pedirlo, el fiscal notificará a la entidad legal, de manera oportuna, la fecha, la hora y el lugar de cualquier procedimiento con respecto a la indemnización o a la disposición del caso del delincuente.
4. Un representante legal de la entidad legal tiene el derecho, si está presente, de ser oído en cualquier procedimiento con respecto a la indemnización o a la disposición del caso del delincuente.

Favor de referirse a la L. R. A. Título 8, Capítulo 3, Artículo 7, Leyes 8-381 hasta 8-421 para más información.

Si el delito cometido en contra de usted no se encuentra en ninguna de las categorías definidas en las L. R. A. 8-361, pudiera ser que sus derechos sean limitados en el proceso de justicia para menores. Usted siempre pudiera participar hasta el punto permitido por ley, las reglas y procedimientos del tribunal y las políticas del departamento local. No se detenga en pedir información y asistencia con cualquier agencia que esté participando en el caso.

Reglas del Tribunal: Si usted deseara asistir en alguna audiencia, se le avisa que se exige vestuario adecuado. No se permiten pantalones cortos (shorts), camisetas sin mangas ni ningún otro vestuario inapropiado. Se sugiere vestuario formal. También, esté preparado para pasar por seguridad donde esculcaran su persona y sus pertenencias.

Proceso Formal del Tribunal de Menores

Si el Menor es Detenido:

El Fiscal tiene **24 horas** para decidir si va a presentar una petición (cargos) en contra del menor o no. Si la Fiscalía no presenta petición, entregan al menor o sus padres, sus tutores u otra agencia de custodia. *Esto no necesariamente significa que se está retirando el caso; se pudieran levantar cargos después o pudieran recomendar la denuncia para desviación.*

Se exige que se lleve acabo una **Audiencia de Detención** y una **Audiencia de Instrucción Cargos** dentro de **24 horas** de haber presentado la petición:

- En la Audiencia de Detención se determina si existe *causa fundada para el arresto del menor*, y si el menor permanecerá detenido hasta la proxima audiencia o no.
- La **Audiencia de Instrucción** de Cargos es para el propósito de informar al menor y a sus padres, tutor o a la persona con custodia de los cargos en la petición y determinar si el menor admite o niega los cargos.

Se tiene que llevar acabo una **Audiencia de Adjudicación** dentro de **45 días** después de la audiencia de Instrucción de Cargos. La audiencia (Juicio) es para determinar la culpabilidad o inocencia del menor de los delitos en cuestión. Suele alcanzarse un acuerdo de declaración antes de esta audiencia, y entonces no habrá juicio de adjudicación.

La última audiencia es la **Audiencia de Disposición**. La Audiencia de Disposición tiene que llevarse acabo dentro de **45 días** después de la Audiencia de Adjudicación. En la Audiencia de Disposición se determinan las consecuencias (sentencia) para el el menor que fue determinado delincuente (culpable) durante la Audiencia de Adjudicación.

Si NO Detienen al Menor:

- 1). El Fiscal tiene **45 días** para presentar una petición.
- 2). **La Audiencia de Instrucción de Cargos** tiene que ser dentro **30 días**.
- 3). **La Audiencia de Adjudicación** tiene que ser dentro de **60 días** de la Audiencia de Instrucción de Cargos.
- 4). **La Audiencia de Disposición** tiene que ser dentro de **45 días** de la Audiencia de Adjudicación.

Servicios Para Víctimas

El Programa de Derechos de las Víctimas del Servicio del Tribunal de Menores del Condado de Cochise es solo una de las fuentes de información, notificaciones y asistencia a través del proceso de justicia para menores. Pudieran participar las agencias, de policías, la Fiscalía del Condado de Cochise, la Secretaría del Tribunal Superior, Probación de Menores, el Personal de Detención de Menores y el Departamento de Correcciones. Cada agencia tiene varias responsabilidades como las definen las leyes.

La participación comienza con contacto de la **Policía** al inicio del reporte del delito. La policía proporcionará un formulario a las víctimas para que reclamen sus derechos. Algunas víctimas escogen no participar o no quieren que se comuniquen con ellas, y a la vez, pueden renunciar a sus derechos en el formulario.

Si arrestan a un menor, la **Coordinadora del Programa de los Derechos de las Víctimas CCJCS, el Departamento de Probación para Menores o la Detención de Menores** le avisarán a usted por teléfono de la fecha y la hora de la Audiencia de Detención. Usted tiene el derecho de estar presente y de hablar en esa audiencia. **Coordinador de los Derechos de las Víctimas** también enviará un paquete inicial de información que incluye una carta, este folleto y una forma para declaración de pérdida.

Si el menor sale de detención, el personal de **Detención de Menores** le avisará por teléfono que el menor ha salido. **La Coordinadora de los Derechos de las Víctimas** le enviará notificación de las condiciones de libertad aplicables que haya ordenado el juez.

Si no detienen al menor, su primer contacto con el **Programa de los Derechos de las Víctimas** o el **Departamento Probación de Menores** será un paquete inicial de información que incluye una carta, este folleto y una forma para declaración de pérdida. Si envían este caso a desviación, el **Departamento de Probación de Menores** le enviará una notificación en cuanto a las consecuencias de desviación y si las completa o termina sin éxito.

La **Fiscalía** también envía cartas con información sobre los derechos de las víctimas y enviará avisos de de todas las audiencias, los acuerdos que se ofrezcan y cuando se retiren los cargos. Después de la adjudicación, su oficina también enviará una forma para que las víctimas puedan optar por los derechos después de adjudicación.

Antes de la disposición, el **Departamento de Probación** y/o el **Coordinador de los Derechos de las Víctimas** solicitará una declaración de impacto de parte de usted y le preguntará sobre la indemnización. Usted puede, al solicitarlo, leer porciones de las recomendaciones para disposición escritas por el oficial de probación para el menor, así como, recibir información sobre el historial de referencias y detenciones del menor.

Si usted pide aviso después de adjudicación, el **Departamento de Probación de Menores** le proporcionará aviso de todas las modificaciones, terminaciones o revocaciones. También le proporcionarán aviso de cuando salga o se escape de algún programa de tratamiento o de alguna ubicación.

Si al menor lo encarcelan en el **Departamento de Correcciones para Menores de Arizona (ADJC)**, entonces es la responsabilidad de ADJC enviar aviso de procedimientos de apelación, repaso, y libertad condicional, audiencias para considerar liberación y aviso de cuando liberen al menor.

Estos servicios no incluyen todo, pero representan todo lo que usted debe esperar de las varias agencias que participan en proveer servicios para los derechos de las víctimas. Usted puede recibir la misma información de varias fuentes; si tiene alguna duda o está confundida por cualquier motivo, puede acudir al Programa de los Derechos de las Víctimas. Para cualquier pregunta sobre el menor o el caso, favor de llamar.

***** Usted debe mantener al Programa de los Derechos de las Víctimas informado de su dirección de correspondencia y de su número de teléfono actuales. El no hacerlo, renuncia a su derecho de notificación. *****

Desviación

La desviación es un programa en el cual el Departamento de Probación de Menores le asigna al menor consecuencias por sus acciones sin tener que pasar por el proceso formal del tribunal. Esto permite que el menor sea castigado inmediatamente sin recibir un acta oficial del tribunal. Para que el menor complete con éxito el programa, de desviación tendrá que cumplir con todas las consecuencias asignadas. Si no completa las consecuencias, pueden referir el caso a la fiscalía para enjuiciamiento.

Las razones para enviar el caso a desviación pueden incluir:

- 1 Ofensas menores
- 2 Primer delito
- 3 Edad del menor
- 4 Es probable que el menor no repita tal conducta

Las razones por no enviar un caso a desviación pueden incluir:

- 1 Historial significativo de referencias
- 2 Circunstancias/naturaleza seria del delito
- 3 Las consecuencias que se exigen no están disponibles sin intervención formal del juez
- 4 Negación de los cargos

☛ *La Fiscal es el único que tiene la discreción de determinar levantar una petición o no.*

Probación

Una de las consecuencias más frecuentes dadas al menor en una disposición del tribunal es ser puesto en probación.

Tipos de Probación:

Los Servicios del Tribunal de Menores del Condado de Cochise usa un sistema de clasificación de casos para evaluar las necesidades individuales de supervisión para el menor, los requisitos del programa y el riesgo a la comunidad. Al tiempo de disposición, el Departamento de Probación de Menores recomendará una de 2 categorías de probación. Esas categorías son **Probación Regular** o **Supervisión bajo Probación Intensiva para Menores (JIPS)**.

Niveles de Probación Regular:

Máximo: Formado para aquellos ofensores que son puestos en probación inicialmente y no en tratamiento residencial. En este nivel se requieren tres contactos visuales y un contacto colateral mensual de parte del departamento de probación de menores.

Moderado: Formado para menores que llenan las condiciones de probación máxima y se han ganado la oportunidad de ser trasladados a este nivel. Se puede dar consideración a la modificación de los términos regulares. En este nivel se requieren un contacto visual y un contacto colateral mensual de parte del departamento de probación de menores.

Mínimo: Formado para los menores que han sido puestos en instalaciones de tratamiento. Este nivel requiere por lo menos un contacto visual a lo mínimo cada cuarenta y cinco días de parte del personal de probación para menor.

Niveles de Probación Intensiva:

Nivel I: El oficial de probación tendrá cuatro contactos visuales por semana con el menor y contacto semanal con la escuela, los padres y (si el empleador).

Nivel II: El oficial de probación tendrá dos contactos visuales con el menor por semana y contacto semanal con la escuela, los padres y (si aplicable) con el empleador.

Nivel III: El oficial de probación tendrá un contacto visual por semana con el menor y un contacto semanal con la escuela, los padres y (si aplicable) con el empleador.

Duración de Probación:

Teóricamente, los menores pueden estar en probación hasta que cumplan los 18 años. Por lo general, el período de probación no excede un año. Si el menor ha completado las consecuencias que le asignaron y ya no requiere la supervisión, el oficial de probación puede recomendar que salga de probación antes de lo requerido

Incumplimiento:

Si el menor no cumple con los términos y condiciones de la probación, se pueden recomendar cambios de estado al juez o pueden instituirse por el departamento de probación. Estos cambios pueden incluir:

- Cambio de nivel de probación regular
- JIPS
- Cambiar nivel de JIPS
- Programas residenciales de tratamiento
- Encarcelamiento en el Departamento de Corrección de Menores de Arizona (ADJC)

Encarcelamiento en ADJC puede solo ser por orden del juez después de una adjudicación de una petición para revocar probación o por un cargo nuevo.

Terminos y Condiciones de Probación

PROBACION REGULAR

Cuando se ordena probación para un menor delincuente, el menor tiene que cumplir con todas y cada una de las condiciones especificadas para poder completar probación con éxito. Las condiciones que se impongan son específicas al caso de cada menor. La siguiente es una lista de los términos y condiciones que se pudieran imponer para **probación regular**:

1. OBEDIENCIA A LOS PADRES: Lo han puesto bajo la custodia y el control de sus padres o sus tutores legales a quienes usted obedecerá y respetará y cooperará con ellos a todo momento y en todo lugar.
2. OBEDIENCIA A LA LEY: A todo momento obedecerá las leyes, se comportará adecuadamente y no quebrantará ninguna ley municipal, del condado, estatales ni federales.
3. CONTACTO CON LA POLICIA: Inmediatamente le avisará al oficial de probación que lo supervisa de cualquier clase de contacto con la policía.
4. ASISTENCIA A LA ESCUELA: Usted asistirá a la escuela regularmente, obedecerá a sus maestros y evitará contacto adverso con las autoridades de administración escolar, incluyendo pero no limitado a llegar tarde, estar ausente sin permiso de ninguna clase, que lo pongan en detención escolar y/o sea suspendido o expulsado de la escuela.
5. ORDENES DE NO ASOCIARSE: No se asociará con ninguna persona que esté en probación o libertad condicional o en trasgresión de la ley ni nadie que sus padres, el oficial de probación, o el juez piensen que sea apropiada, incluyendo pero no limitado a las siguientes personas: _____

6. Toque De Queda:

6A. PROBACION REGULAR: No estará fuera de su casa/ residencia entre las horas de las 6:00 p.m. y las 6:00 a.m. sin el permiso de sus padres o sus tutores legales y el oficial de probación y con el conocimiento completo de ellos a donde va la hora exacta de regreso y con quien andará mientras anda fuera.

6B. JIPS: Cumplirá con la política de 24 horas de detención y estara fuera de su casa, a menos que haya recibido permiso específico de parte de su oficial de probación o de la persona designada por él/ella. La única excepción será para asistir a la escuela o a un programa de tratamiento.

7. DOMICILIO Y NUMERO DE TELEFONO: Usted notificará al oficial de probación que lo supervisa antes de mudarse, de cambiar su domicilio o de cambiar su número de teléfono.

8. ALCOHOL, DROGAS Y VAPORES TOXICOS: En ningún momento usará, poseerá ni consumirá bebidas alcohólicas, incluyendo cerveza y vino, marihuana, drogas peligrosas o prohibidas, sustancias intoxicantes ni vapores tóxicos; ni asistirá a ningún lugar o empresa donde se venden o dispensan bebidas intoxicantes a menos que vaya acompañado por sus padres o tutores legales; ni se juntará con nadie que ilegalmente use o posea alcohol, narcóticos, marihuana , drogas peligrosas o vapores tóxicos.

9. PRUEBAS QUIMICAS: Se someterá a pruebas de orín, análisis de aliento o análisis de pelo como le mande el oficial de probación.

10. REPORTAR CON EL OFICIAL DE PROBACION: Reportará con el oficial de probación asignado y reportará cuando él se lo ordene. Además, se visitará su casa sin previo aviso y al azar cada mes.

11. REGISTROS: Someterá a su persona y a su propiedad a registros y confiscaciones por el oficial de probación , con o sin, causa fundada, y con o sin, orden de cateo.

12. PROHIBICION DE ARMAS: No será dueño, no poseerá ni controlará ningún arma de fuego o arma mortal.

13. ORDENES DE NINGUN CONTACTO: No tendrá ningún contacto de ninguna clase, telefónica ni por otra parte, con ninguna de las víctimas, los coacusados ni testigos de cualquier delito por el cual lo hayan puesto en probación, excepto como lo autorice el oficial de probación.

14. TRATAMIENTO: You shall participate fully in the following treatment/programs/Usted participará, cooperará y completará cualquier programa, incluyendo programas de tratamiento médicos, mental, vocacionales o educacionales o capacitación como le ordene CCJCS (JPO) y usted no terminará tal programa sin aprobación del Juez. o de un oficial de probación Tal(es) programa(s) incluirá(n) lo siguiente: _____

15. NINGUNA ACTIVIDAD DE PANDILLA: Usted no se juntará con miembros de pandillas, ni exhibirá insignias de pandillas, colores, accesorios ni ningún tipo de vestuario que parezca estar relacionado, inspirado o aprobado por pandillas.

16. NO VIAJAR FUERA DEL CONDADO: Usted no saldrá del Condado de Cochise ni de los Estados Unidos continentales sin tener la autorización previa del oficial de probación. Tales peticiones tienen que ser por escrito al oficial de probación.

17. RESTITUTION/COBRANZA MONETARIA: Usted pagara su restitución/cobranza monetaria a los Servicios del Tribunal Menores del Condado de Cochise en las siguientes cantidad(es):

- | | |
|---|----------|
| <input type="checkbox"/> Restitución | \$ _____ |
| <input type="checkbox"/> Cobranza Monetaria | \$ _____ |
| <input type="checkbox"/> Subrecargo de 80 % | \$ _____ |

18. SOBRECARGO: Pagará un sobrecargo de \$20.00 a menos que pague hoy todos los cobros.

19. SERVICIO DE TRABAJO COMUNITARIO: Usted realizara _____ horas de servicio comunitario.

20. DETENCION: Pasara' _____ días/fines de semana detenido.

21. CONDICIONES ESPECIALES: Otras condiciones especiales son las siguientes:

- Cumplir con las reglas del oficial de CCJS.
- Escribir__ carta(s) de disculpa a la(s) victima(s).
- Consejería (individual),(familiar),(grupo)
- Asistira la Orientacion de Probacion

OTRAS REGLAS: Usted queda sujeto a mas reglas de probación según el Juez lo vea necesario de vez en cuando.

Esta lista no incluye todo; el juez tiene la discreción de imponer todas las Condiciones que piense necesarias en cada caso. Algunas condiciones no se aplican, ej.; indemnización, tratamiento, detención, etc. Comuníquese con el oficial de probación que esté asignado al menor para determinar las condiciones aplicables en su caso.

Probación Intensiva

Los términos y condiciones de la supervisión en probación intensiva de menores (JIPS) por lo general incluyen todos términos y condiciones de la probación regular, más lo siguiente:

1. Usted (el menor) cumplirá con una política de detención domiciliaria de 24 horas y no salir de su casa a menos de que reciba permiso específico de parte del oficial de probación. La única excepción será cuando usted salga de su casa para asistir a la escuela y/o al programa de tratamiento.
2. Se quedará en la escuela, o tendrá trabajo reenumerado por un mínimo de 32 horas por semana. Si no es estudiante de tiempo completo y/o no tiene trabajo reenumerado 32 horas por semana, tendrá que completar 32 horas de servicio comunitario, trabajo voluntario aprobado, u otra programación aprobada cada semana.
3. Usted notificará al oficial de probación de cualquier cambio de horario de empleo o escolar.

Esta lista no incluye todo; el juez tiene la discreción de imponer cualquier condición adicional que crea necesaria en cada caso. Algunas condiciones no son aplicables, ej.; indemnización, tratamiento, detención, etc. Comuníquese con el oficial de probación asignado al menor para determinar las condiciones que se aplican en su caso.

Indemnización

Restituir significa “restaurar”. Las víctimas pueden pedir compensación o indemnización, por las pérdidas directas y por aquellas incurridas por causa de las acciones de un menor delincuente. Esto pudiera incluir gastos médicos, gastos de viajes, reparación o reemplazo de propiedad, deducibles de seguro o copagos, reembolso por tiempo de empleo perdido, etc. NO incluye daños punitivos ni pago por “dolor y sufrimiento.” Solo los gastos efectivos deben pedirse. Las compañías de seguro tienen derecho de pedir indemnización, también, y debe anotarse en el reclamo cuando se den pagos a la víctima.

Favor de referirse a las siguientes leyes para más información:

L. R. A. 8-344 – Información general sobre indemnización

L. R. A. -12-661 – Responsabilidades de los Padres

El pedir indemnización por medio del Tribunal de Menores no prohíbe que la víctima presente una demanda civil en contra del menor y/o sus padres por otros daños o daños no considerados en la orden del juez. El juzgado de su localidad le puede dar asistencia en cuanto a preguntas de reclamación, asuntos de jurisdicción, procedimiento, documentos, etc.

(Juzgados: página 20 de este libretto)

Para pedir indemnización por medio del Tribunal de Menores, las víctimas tendrán que llenar la Declaración de Pérdida de las Víctimas y **notarizarla** y regársela a la Oficina del Programa de los Derechos de las Víctimas. El Juez también pide que usted incluya presupuestos de reparación o reemplazo, recibos, cobranzas o cotización de precios que respalden su reclamación.

La indemnización se determina en uno de tres medios:

- 1) La cantidad se puede decidir por orden del juez.
- 2) El oficial de probación lo determina por desviación.
- 3) La cantidad se puede determinar por mediación.

Cuando el juez trata con indemnización, es posible que ponga un límite a la cantidad de indemnización.

El juez pudiera que la indemnización sea “junta y separada.” Esto quiere decir que no solo este menor es responsable por pagar sino que también otros co-acusados son responsables de pagar la indemnización hasta que la cantidad completa que se haya ordenado se pague.

La Declaración de Pérdida de la Víctima es de suma importancia para la fijación apropiada de daños y perjuicios sea formal o informalmente. Esta información ayuda al oficial de probación a justificar la petición de indemnización en casos de desviación, y ayuda al juez en dictar una orden de indemnización válida. Sin esta información, la cantidad de indemnización pudiera ser reducida o negada por medio del tribunal o de la oficina de probación.

Otro medio de recibir indemnización es por medio del Fondo de Compensación de Víctimas. Los gastos médicos, costo de funeral, pérdida de sueldo y costo de onsejería son ejemplos de gastos que califican. La pérdida de propiedad no se reembolsa por medio de este fondo. La concesión de indemnización por el Fondo de Compensación de Víctimas requiere una solicitud y un proceso parte del Tribunal para Menores. Este Fondo lo administra el Programa de Víctimas-Testigos de la Fiscalía del Condado de Cochise. Favor de ver la pagina 18 de este liberto o a la persona con custodia de los cargos en la petición para informarse de cómo comunicarse con ellos.

PROCESAMIENTO DE PAGOS

Una vez se reciban los abonos de indemnización de parte del menor, pudiera haber un período de Esta cuatro a seis semanas antes de que usted reciba el cheque de indemnización. Este período de tiempo se requiere para procesar los abonos, acreditar la cuenta del menor y asegurar que los fondos estén garantizados por el banco. CCJCS se esfuerza para asegurar que los abonos de indemnización se reciban y se desembolsen de una manera consistente y oportuna. Si usted experimenta algún problema de recibir los abonos de indemnización, por favor comuníquese con la Especialista de Colecciones del Servicio del Tribunal de Menores al (520) 432-7522.

AGENCIAS DE SERVICIO PUBLICO

Cochise County Juvenile Court Services Victims' Rights Program

100 Colonia de Salud, Suite 201

Sierra Vista, AZ 85635

Teléfono: (520) 803-3018 **Fax:** (520) 458-4148

Cochise County Attorney's Victim-Witness Program

P.O. Drawer CA

Bisbee, AZ 85603

Victim Assistance: 432-8730

Victim Compensation: 432-8734

Victim Rights: 803-3019

Victim Assistance Fax: (520) 432-8777

Victim Rights Fax: (520) 417-0895

Cochise County Attorney's Office - Juvenile

100 Colonia de Salud, Suite 104

Sierra Vista, AZ 85635

Teléfono: (520) 803-3160 **Fax:** (520) 417-0895

Cochise County Juvenile Detention Center

100 Colonia de Salud, Suite 201

Sierra Vista, AZ 85635

Teléfono: (520) 803-3000 **Fax:** (520) 417-0629

Arizona Department of Juvenile Corrections Victims' Rights Program

1624 W. Adams Phoenix, AZ 85007

Teléfono: (602) 364-3513/3514

PROBACION DE MENORES

Bisbee Probation Office/Administration

915 Tovreaville Road

P.O. Box 4219 Bisbee, AZ 85603

Teléfono: (520) 432-7523

Fax: (520) 432-0393

Benson Probation Office

126 W. 5th Street, Suite 5

Benson, AZ 85602

Teléfono: (520) 586-8120

Fax: (520) 586-9569

Douglas Probation Office

640 10th Street Douglas, AZ 85607

Teléfono: (520) 364-4044; 805-0446

Fax: (520) 364-4105

Sierra Vista Probation Office

100 Colonia de Salud, Suite 100

Sierra Vista, AZ 85635

Teléfono: (520) 803-3200

Fax: (520) 417-0762

Willcox Probation Office

450 S. Haskell Avenue

Willcox, AZ 85643

Teléfono: (520) 384-7020

Fax: (520) 384-5221

JUZGADOS

Bisbee - #1

P.O. Box 1893

207 N. Judd Drive

Bisbee, AZ 85603

Telefono: (520) 432-9540/9542

Douglas - #2

661 G Avenue

Douglas, AZ 85607

Telefono: (520) 805-5640

Benson - #3

P.O. Box 2167

126 W. 5th Street, Suite 1

Benson, AZ 85602

Telefono: (520) 586-8100

Willcox - #4

450 S. Haskell Ave.

Willcox, AZ 85643

Telefono: (520) 384-7000

Sierra Vista - #5

100 Colonia de Salud, Ste 108

Sierra Vista, AZ 85635

Telefono: (520) 803-3800

Bowie - #6

PO Box 317

201 N. Central

Bowie, AZ 85605

Telefono: (520) 847-2303

POLICE DEPARTMENTS

Benson Police Department

P.O. Box 2287

360 S. Gila Street

Benson, AZ 85602

Telefono: (520) 586-2211

Bisbee Police Department

1 State Highway 92

Bisbee, AZ 85603

Telefono: (520) 432-2261

Douglas Police Department

PO Box 4076

300 E. 14th Street

Douglas, AZ 85607 (mailing: 85608)

Telefono: (520) 364-8422

Huachuca Police Department

500 N. Gonzales Blvd.

Huachuca City, AZ 85616

Telefono: (520) 456-1353

Sierra Vista Police Department

911 N. Coronado

Sierra Vista, AZ 85635

Telefono: (520) 458-3311

Tombstone Marshall's Office

P.O. Box 399
313-B E. Fremont Street
Tombstone, AZ 85638
Teléfono: (520) 457-2244

Willcox Police Department

151 W. Maley
Willcox, AZ 85643
Teléfono: (520) 384-4673

COCHISE COUNTY SHERIFF
DEPARTMENT

Benson Office

126 W. 5th Street, Suite 2
Benson, AZ 85602
Teléfono: (520) 586-8150

Bisbee Office

205 N. Judd Drive
Bisbee, AZ 85603
Teléfono: (520) 432-9500

Bowie Office

P.O. Box 317
201 N. Central
Bowie, AZ 85605
Teléfono: (520) 847-2211

Douglas Office

661 G Ave

Douglas, AZ 85607

Teléfono: (520) 805-5670

Elfrida Office

P.O. Box 255

10293 N. Central Highway

Elfrida, AZ 85610

Teléfono: (520) 642-3648

Sierra Vista Office

4115 E. Foothills Drive

Sierra Vista, AZ 85635

Teléfono: (520) 803-3850

Willcox Office

450 S. Haskell

Willcox, AZ 85643

Teléfono: (520) 384-7050

OTHER:**Border Patrol – Statewide**

Teléfono: 1-877-872-7435

Arizona Department of Public Safety

Teléfono: (520) 746-4500

Tribunal Superior de Arizona
División de Menores
del Condado Cochise

Servicios del Tribunal de Menores
100 Colonia de Salud, #201
Sierra Vista, AZ 85635

Donna Beumler
Juez Presidente del Tribunal
de Menores

Delcy Scull
Directora, Servicios del Tribunal
de Menores

Sepp Sprietsma
Manejador de los Derechos
de las Víctimas



Edición 10/2010
Programa de los Derechos de las Víctimas
Revisado por: Sepp Sprietsma